

	<b>P11</b> Retención de productos durante la inspección cuarentenaria	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		Sección I. P11-1



## P11. RETENCION DE PRODUCTOS DURANTE LA INSPECCIÓN CUARENTENARIA

### Contenido:



En el presente procedimiento (P11) se tratará los siguientes apartados o subprocedimientos específicos:

- ➔ Introducción.
- ➔ Razones por las que un producto es retenido.
- ➔ Alcance.
- ➔ P11.1. [Retención de productos durante la inspección de equipaje.](#)
- ➔ P11.2. [Retención de productos durante la inspección de carga.](#)
- ➔ P11.3. [Retención de productos durante la inspección de embarcaciones / aviones provenientes del extranjero.](#)
- ➔ P11.4. [Retención de productos en lugares diferentes a puertos o aeropuertos.](#)
- ➔ P11.5. [Determinación del destino final de un producto retenido.](#)

	<b>P11</b> Retención de productos durante la inspección cuarentenaria	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		Sección I. P11-2

### Introducción:

Retención se define como: la detención provisional de un producto que ha sido considerado “no apto” sanitariamente.

La retención es la primera acción que un inspector realiza cuando se encuentra ante un problema sanitario. La retención se realiza con el fin de evitar que un producto potencialmente dañino, cause daño a la biodiversidad, las actividades agropecuarias o la salud de los habitantes de Galápagos.

No es lo mismo Retención que decomiso. Un producto que ha sido retenido puede ser posteriormente devuelto a su dueño, si se comprueba, mediante un análisis más meticuloso, que no existían problemas sanitarios.

Un producto con problemas sanitarios no necesariamente tiene que ser retenido, cuando el producto es detectado en los puertos de origen. En este caso el producto es RECHAZADO, es decir, no se permite su transporte al puerto de destino. Este producto queda en posesión de la persona dueña de la carga y puede ser utilizado libremente, siempre y cuando no sea transportado a las islas Galápagos.

Generalmente las retenciones se realizan en los puertos de destino (desembarque) y los rechazos en los puertos de origen (embarque). Esto no es una regla infalible, ya que existen productos que pueden ser retenidos aún en los puertos de origen. Las razones por las que un producto puede ser retenido en un puerto de origen son:

- ☞ El producto tiene una prohibición a nivel nacional.
- ☞ Pueden causar daño sanitario aún en el puerto de origen.
- ☞ El dueño del producto no desea o no puede devolver el producto en el puerto de origen a una tercera persona

### Razones por las que un producto es rechazado o retenido:

Durante la inspección, se puede tener los siguientes escenarios, con respecto a cinco criterios de importancia para la inspección:

PRODUCTO	ESTADO	PLAGA	EMBALAJE	HOSPEDERO Sec*
• Permitido	• Buen estado	• Sin plagas	• Buen estado	• No encontrado
• Restringido con permiso	• Parcialmente en mal estado	• Sospecha de plagas	• Mal estado	• Permitido

	<h1 style="margin: 0;">P11</h1> <h2 style="margin: 0;">Retención de productos durante la inspección cuarentenaria</h2>	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		Sección I. P11-3

<input checked="" type="checkbox"/> Restringido sin requisitos**	<input checked="" type="checkbox"/> Mal estado	<input checked="" type="checkbox"/> Con plagas	<input checked="" type="checkbox"/> No Permitido	<input checked="" type="checkbox"/> No Permitido
<input checked="" type="checkbox"/> No Permitido				

\* Hospedero secundario.

\*\* Se marca con rojo las situaciones en las que un producto es Retenido o Rechazado

Es criterio del inspector la determinación de estas situaciones.

En especial, se debe tener cuidado con la situación “Sospecha de plagas”. Hay productos que son conocidos como portadores de plagas de importancia cuarentenaria para Galápagos, y existen indicios de que este producto puede estar hospedando la plaga habitual. No se debe abusar de las retenciones por sospecha, sino existe un argumento justificado, como puede ser: daños visibles por plagas.

“**Hospederos secundarios**”, también denominados “Hospederos acompañantes” son productos que acompañan al producto principal, y que generalmente sirven como protección a golpes durante su transporte. El producto principal puede estar libre de problemas sanitarios, pero el producto acompañante, puede ser hospedero conocido de plagas de importancia cuarentenaria. Generalmente estos productos son no permitidos.

Hospederos acompañantes no permitidos son:

- ☞ Arena
- ☞ Aserrín
- ☞ Papel sucio
- ☞ Tierra
- ☞ Y otros productos que se mencionan en las Listas de Productos.

Hospederos acompañantes permitidos son:

- ☞ Espuma flex
- ☞ Plástico
- ☞ Papel limpio
- ☞ Y otros productos inocuos.

### Alcance:

Este procedimiento aplica a todas las situaciones en que un producto debe ser retenido durante la inspección en puertos y aeropuertos, de embarque y desembarque, en equipaje y carga, y medios de transporte (embarcaciones y aviones provenientes del continente, en movimiento interislas y provenientes del exterior).

## P11.1. Retención de productos durante la inspección de equipaje

### Procedimiento:

Se debe rechazar un producto cuando:	
En Origen:	En Destino
Existen problemas sanitarios para Galápagos.	No se rechaza, sólo se retiene.

1. Si durante la inspección del equipaje se encuentran productos no aptos sanitariamente o que no pueden ser rechazados, estos tienen que ser retenidos.

### Puerto de origen

2. En el **puerto de origen** el producto es retenido cuando no se puede **rechazar** los productos, debido a que no existe una tercera persona que reciba los productos; si se rechaza un producto y se devuelve al mismo dueño, es posible que trate de llevar el producto en otro equipaje.

3. El producto que es **rechazado** es temporalmente **retenido**, colocado en una bolsa plástica y es sellado con **cinta CR**.

Se debe retener un producto cuando:	
En Origen:	En Destino
Prohibición a nivel nacional	En todos los casos que no es apto sanitariamente
Pueden causar daño sanitario en puerto de origen	
El dueño del producto no desea que se rechace.	

4. Si es necesario, se debe enviar al laboratorio una muestra seguir [P16: Toma, preparación y transporte de muestras](#).

5. Se procede a llenar el **Registro de Retención-Rechazo (Anexo 31)**. Cada Registro debe ser pegado por el exterior al producto retenido mediante cinta adhesiva ó grapado. Se debe colocar el **Registro de Identificación del producto retenido** en cada producto (**Anexo 100**). Nunca colocar el registro en la misma funda plástica del producto.

6. Una vez lleno el registro, pedir a la persona a quién fue retenido el producto, que firme el Registro. Una copia se queda con la persona y otra se adjuntará al producto retenido. Si la persona no quiere firmar, se llena en la parte

	<h1>P11</h1> <h2>Retención de productos durante la inspección cuarentenaria</h2>	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		Sección I. P11-5

que indica: “no quiso firmar”. Siempre hay que dar una copia del registro a la persona dueña de la carga.

- Indicar a la persona a quién se retiene el producto temporalmente, que con su copia del **Registro de Retención–Rechazo (Anexo 31)**, puede cualquier persona retirar el producto una vez terminada la inspección (*aproximadamente 1 hora después*) y por el plazo máximo de tres días. Si luego de tres días la persona no retira el producto, este será eliminado.

Los productos retenidos deben ser envueltos en una bolsa plástica transparente y sellada con cinta CR y guardados en un lugar seguro.

### Retención en puerto de destino

- En el puerto de destino un producto que no es apto sanitariamente siempre es retenido. Guardarlo inmediatamente para evitar el escape de plagas.
- Cuando es necesario tomar fotografías del producto antes de guardarlo.
- Si es necesario, se debe enviar al laboratorio una muestra, a fin de tener un mejor criterio para decidir si debe ser retenido (**P16: Toma, preparación y transporte de muestras**).
- Las muestras solamente se deben abrir en **un laboratorio de aislamiento autorizado**. Se debe tener todas las seguridades para evitar escapes de plagas (**P16** y **P17**) durante la toma, preparación, transporte e identificación de las muestras.
- Colocar el producto en una bolsa plástica fuerte, amarrarla y colocar en otra funda plástica fuerte. Una funda transparente permite observar el contenido sin tener que abrirla, durante procesos posteriores de verificación. Sellar con **cinta CR**. La funda con el producto retenido solamente se debe

Un producto no apto sanitariamente es **rechazado** en puertos de origen y **retenido** en puertos de destino.

	<h1 style="margin: 0;">P11</h1> <h2 style="margin: 0;">Retención de productos durante la inspección cuarentenaria</h2>	Versión 2.0. Marzo/ 2015
Sección I. P11-6		

abrir en un **laboratorio de aislamiento autorizado**.


13. Proceder a llenar el **Registro de Retención - Rechazo (Anexo 31)**. Se debe colocar el **Registro de Identificación del producto retenido (Anexo 100)** o una copia del Registro que debe ser pegado por el exterior al producto retenido mediante cinta adhesiva ó grapado. Nunca colocar el registro en la funda plástica del producto.
14. Una vez lleno el registro, pedir a la persona a quién fue retenido el producto, que firme el Registro. Una copia se queda con la persona y otra se adjuntará al producto retenido. Si la persona no quiere firmar, se llena en la parte que indica: “no quiso firmar”. Siempre hay que dar una copia del registro a la persona dueña de la carga

Un producto no apto sanitariamente es **rechazado** en puertos de origen y **retenido** en puertos de destino.

### **Transportar productos retenidos a la ABG bajo condiciones de seguridad**

15. El producto retenido debe ser guardado en un compartimiento de la mesa de inspección ó en lugar seguro hasta que la inspección termine. Asegurar que el lugar es fresco.
16. Para transportar el producto hasta la oficina, se debe colocar los productos retenidos dentro de un “*cooler*”, o dentro de una funda plástica gruesa bien cerrada. Siempre asegurar que no hay riesgo de escape de organismos.
17. Los productos perecibles o que requieren refrigeración se los debe colocar en el refrigerador en la brevedad posible.
18. Una vez que los productos han llegado a la oficina, se debe decidir el destino final que se dará al producto. El inspector que retuvo el producto es el responsable de tomar esta decisión. En caso de duda, se debe consultar

Los productos retenidos deben ser envueltos en dos fundas plásticas y sellados con **cinta CR** y guardados en un lugar seguro.

	<b>P11</b> <b>Retención de productos durante la inspección cuarentenaria</b>	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		<i>Sección I. P11-7</i>

con los otros compañeros, y en especial, con el Responsable de la Oficina Técnica.

### **En el caso de retener animales vivos**

19. Pueden ser: mamíferos, aves, reptiles y anfibios.
20. Usar guantes protectores fuertes como medidas preventivas y de seguridad a fin de evitar que el animal lastime (muerda o arañe) al oficial de cuarentena como reacción defensiva o agresividad del animal interceptado.
21. Tomar fotografías de todos los lados del animal para facilitar la identificación.
22. Colocar el animal en recipientes apropiados que garantice aislamiento y que disminuya el riesgo de dispersión de enfermedades que pueda tener consigo. A la vez que se evite el escape del organismo. El recipiente o jaula debe garantizar los funcionamientos vitales del animal interceptado y preservar su vida.
23. Colocar en un cooler o caja grande con el **Registro de Intercepción** y sellarla con **cinta CR**.
24. El inspector que realice la retención debe llevarlo al laboratorio con el respectivo informe y avisar al Responsable de la Oficina Técnica inmediatamente. Mantener aislado.

## **P11.2. Retención de productos durante la inspección de carga**

### **Procedimientos:**

Se debe retener un producto cuando:	
En Origen:	En Destino
Prohibición a nivel nacional	En todos los casos que no es apto sanitariamente
Pueden causar daño sanitario en puerto de origen	
El dueño del producto no desea que se rechace.	

Los productos retenidos deben ser envueltos en una bolsa plástica y sellados con cinta CR y guardados en un lugar seguro.

- Si durante la inspección de la carga se encuentran productos con problemas sanitarios, estos pueden ser retenidos o rechazados, dependiendo del puerto en el que nos encontremos.

### Puerto de origen

- En el **puerto de origen** la carga es rechazada salvo cuando hay prohibición a nivel nacional ó el producto puede causar daño sanitario a nivel nacional, ó que el dueño no acepta que se rechace la carga.
- Se procede a llenar el **Registro de Retención-Rechazo (Anexo 31)**.
- Una vez lleno el registro, pedir a la persona a quién fue rechazado o retenido el producto, que firme el Registro. Una copia se queda con la persona y otra se adjuntará al producto retenido. Si la persona no quiere firmar, se llena en la parte que indica: “no quiso firmar”. Siempre hay que dar una copia del registro a la persona dueña de la carga.
- Los productos rechazados en los puertos de origen, deben ser devueltos a su dueño o persona delegada por el dueño.
- Para la carga retenida el **Registro** debe ser pegado por el exterior al producto retenido mediante cinta adhesiva ó grapado, adicional al **Registro de Identificación del producto retenido (Anexo 100)**. Nunca colocar el registro en la misma funda plástica del producto.

### Retención en puerto de destino

- En el puerto de destino la carga que no es apta sanitariamente siempre es retenida. Guardarlo inmediatamente para evitar el escape de plagas.



	<b>P11</b> Retención de productos durante la inspección cuarentenaria	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		Sección I. P11-9

8. Cuando es necesario, tomar fotografías de la carga antes de guardarlo.
9. Si es necesario, se debe enviar al laboratorio una muestra, a fin de tener un mejor criterio para decidir si debe ser retenido (P16: Toma, preparación y transporte de muestras).
10. Las muestras solamente se deben abrir en **un laboratorio de aislamiento autorizado**. Se debe tener todas las seguridades para evitar escapes de plagas (P16 y P17) durante la toma, preparación, transporte e identificación de las muestras.
11. Colocar la carga en una funda plástica fuerte, amarrarla y colocar en otra funda plástica fuerte. Sellar con **cinta CR**. La funda con el producto retenido solamente se debe abrir en **un laboratorio de aislamiento autorizado**.
12. Si la cantidad de producto retenido es muy grande, como el caso de carga marítima en puertos de destino, se coloca la mayoría de cargamento en fundas plásticas o se lo cubre con una cubierta plástica. Se envuelve visiblemente el producto con **cinta CR** y se cuida que ninguna persona pretenda abrir el cargamento.
13. Proceder a llenar el **Registro de Retención - Rechazo (Anexo 31)**. Cada Registro debe ser pegado por el exterior al producto retenido mediante cinta adhesiva ó grapado. Nunca colocar el registro en la funda plástica del producto. Colocar un **Registro de Identificación del producto retenido (Anexo 32)**
14. Una vez lleno el registro, pedir a la persona a quién fue retenido el producto, que firme el Registro. Una copia se queda con la persona y otra se adjuntará al producto retenido. Si la persona no quiere firmar, se llena en la parte

Cuando el producto es retenido sin la presencia del dueño, debe existir la presencia de testigos. En el caso de que sea sólo una parte de la carga, colocar dentro de la carga remanente un **Aviso de Verificación**

	<h1 style="margin: 0;">P11</h1> <h2 style="margin: 0;">Retención de productos durante la inspección cuarentenaria</h2>	<p style="margin: 0;">Versión 2.0. Marzo/ 2015</p> <p style="margin: 0;">Sección I. P11-10</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------

que indica: “no quiso firmar”. Siempre hay que dar una copia del registro a la persona dueña de la carga.

15. Cuando el producto es retenido sin la presencia del dueño, debe existir la presencia de testigos. En el caso de que sea sólo una parte de la carga, colocar dentro de la carga remanente un **Aviso de Verificación (Anexo 15)** informando las razones por las que el producto fue retenido.


Un producto no apto sanitariamente es **rechazado** en puertos de origen y **retenido** en puertos de destino.

16. Si todo el cargamento es retenido, se entrega el Aviso al personal de la empresa transportista, para que sea entregada al dueño de la carga. La copia de retención debe ser firmada por el testigo y anexada a la Guía de transporte de la carga.

### **Transportar productos retenidos a la ABG bajo condiciones de seguridad**

17. El producto retenido debe ser guardado en un compartimiento de la mesa de inspección ó en lugar seguro hasta que la inspección termine. Asegurar que el lugar es fresco.
18. Para transportar el producto hasta la oficina, se debe colocar los productos retenidos dentro de un “*cooler*”, o dentro de una funda plástica gruesa bien cerrada. Siempre asegurar que no hay riesgo de escape de organismos.
19. Los productos perecibles o que requieren refrigeración se los debe colocar en el refrigerador en la brevedad posible.
20. Una vez que los productos han llegado a la oficina, se debe decidir el destino final que se dará al producto. El inspector que retuvo el producto es el responsable de tomar esta decisión. En caso de duda, se debe consultar

Los productos retenidos deben ser envueltos en dos fundas plásticas y sellados con **cinta CR** y guardados en un lugar seguro.

	<b>P11</b> Retención de productos durante la inspección cuarentenaria	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		Sección I. P11-11

con los otros compañeros, y en especial, con el Responsable de la Oficina Técnica.

### P11.3. Retención de productos durante la inspección de embarcaciones / aviones provenientes del extranjero

#### Procedimientos:

Los productos retenidos provenientes del exterior del país son **altamente riesgosos sanitariamente**.

Los productos retenidos de embarcaciones o aeronaves provenientes del exterior deben ser inmediatamente **colocados en fundas rojas y sellados con cinta CR**

1. Si durante el proceso de inspección de embarcaciones o aviones provenientes del exterior, descrito en los procedimientos [P05](#) y [P06](#), se encuentran productos con problemas sanitarios, se procede a la Retención del producto.
2. Los productos retenidos provenientes del exterior del país deben ser tratados con especial cuidado, ya que el riesgo sanitario es elevado.
3. Llenar el **Registro de Retención- Rechazo ([Anexo 31](#))**. La persona responsable del producto o la carga debe llenar el registro. Una copia se queda con la persona, y otra copia se adjuntará al producto retenido. Si la persona no quiere firmar, se llena en la parte que indica: “no quiso firmar”. Siempre hay que dar una copia del registro a la persona dueña de la carga
4. Cuando es necesario, tomar fotografías antes de guardar el producto retenido.
5. Si es necesario, se debe enviar al laboratorio una muestra, a fin de tener un mejor criterio para decidir si debe ser retenido ([P16: Toma, preparación y transporte de muestras](#)).
6. Las muestras solamente se deben abrir en **un laboratorio de aislamiento autorizado**. Se debe tener todas las seguridades para evitar escapes de plagas ([P16](#) y [P17](#))

	<b>P11</b> Retención de productos durante la inspección cuarentenaria	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		Sección I. P11-12

durante la toma, preparación, transporte e identificación de las muestras.

7. Colocar el producto en una funda plástica fuerte, amarrarla y colocar en otra funda plástica fuerte. Sellar con **cinta CR**. La funda con el producto retenido solamente se debe abrir en un **laboratorio de aislamiento autorizado**.
8. Si la cantidad de producto retenido es muy grande se coloca la mayoría de cargamento en fundas plásticas o se lo cubre con una cubierta plástica. Se envuelve visiblemente el producto con **cinta CR** y se cuida que ninguna persona pretenda abrir el cargamento.
9. Para transportar el producto hasta la oficina, se debe colocar los productos retenidos dentro de un “*cooler*”, o dentro de una funda plástica gruesa bien cerrada. Siempre asegurar que no hay riesgo de escape de organismos.
10. Los productos perecibles o que requieren refrigeración se los debe colocar en el refrigerador en la brevedad posible.
11. Cuando la cantidad de producto Retenido es alta, o no es fácil transportar de una manera segura hasta las oficinas, es preferible mantener el producto Retenido en la misma embarcación, mientras se toma la decisión final sobre el destino del producto. El producto retenido debe ser protegido por una funda plástica y envuelto con cinta CR. Si se mantiene en la embarcación / avión, debe cerrarse la bodega con la cinta CR.
12. Si la Retención es de animales vivos, estos deben colocarse en una caja jaula plástica, para aislarlos y preferiblemente deben ser mantenidos en la misma embarcación, hasta

La embarcación con un producto retenido a bordo debe tener la bandera de cuarentena.

	<b>P11</b> Retención de productos durante la inspección cuarentenaria	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		Sección I. P11-13

que se tome una decisión definitiva sobre el destino final.

13. La embarcación que tiene un animal Retenido a bordo, debe tener una bandera de “Cuarentena” Amarilla con colores de la ABG en un sitio visible ([P06: Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior](#)).
14. Una vez que los productos han llegado a la oficina, decidir el destino final definitivo del producto. El inspector que realizó la retención es el responsable de tomar la decisión en conjunto con el Responsable de la Oficina Técnica.

#### **P11.4. Retención de productos en lugares diferentes a puertos o aeropuertos.**

##### **Recordar:**

No hay que confundir una Retención con una Intercepción. Según el caso se utilizan registros diferentes.

##### **Procedimientos:**

1. Generalmente las retenciones se las realiza en los puntos de inspección, pero ocasionalmente, existen retenciones necesarias fuera de ellos. Para estas retenciones no se utiliza el **Registro de Retención-Rechazo**, sino el **Registro de Retención durante el seguimiento y vigilancia** (**Anexo 32**).
2. Una vez que el producto ha sido retenido debe ser colocado en una funda plástica, generalmente de color transparente o roja. El producto se envuelve con la cinta CR, procurando aislarla totalmente del exterior.

	<b>P11</b> Retención de productos durante la inspección cuarentenaria	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		Sección I. P11-14

### Algunos Lugares de retención diferentes a los puntos de inspección

- ✓ Mercado
- ✓ Comercios
- ✓ Terrenos agropecuarios
- ✓ Granjas pecuarias
- ✓ Ventas en la calle





3. Se llena el **Registro de Retención durante el seguimiento y vigilancia (Anexo 32)**. Se pide a la persona que firme el registro. Si la persona no quiere firmar, se coloca en el registro, en la parte de observaciones: “no quiso firmar”. Una copia del registro se le entrega a la persona y otra copia se adjunta al producto.
4. Para transportar el producto hasta la oficina de inspección, debe guardarse el producto retenido en una “funda plástica aislante” o un “cooler”, con los registros de retención adheridos a cada producto retenido.
5. Si el producto está congelado o húmedo, colocar el Registro dentro de una funda plástica para evitar que este se humedezca.
6. Si el producto retenido es perecible, debe ponérselo en refrigeración lo más pronto posible.
7. Una vez que los productos han llegado a la oficina, decidir el destino final definitivo que se dará al producto. El mismo inspector que realizó la retención debe tomar la decisión sobre el destino final del producto.
8. Si es necesario, se debe enviar a laboratorio una muestra, a fin de tener un mejor criterio para decidir ([P16: Toma, preparación y transporte de muestras](#)).
9. Las muestras solamente se deben abrir en un lugar aislado. Se debe tener todas las seguridades para evitar escapes de plagas ([P16](#) y [P17](#)) durante la toma, preparación, transporte e identificación de las muestras.

## P11.5. Determinación del destino final de un producto retenido

## Procedimientos:


Una vez que el producto ha sido retenido y sellado, se puede **tomar la decisión sobre el destino final** del producto.

### Los productos retenidos en puertos de destino pueden ser:

-  Eliminados/ muertos
-  Aplicados tratamientos sanitarios
-  Devueltos al puerto de origen
-  Devueltos al dueño.

\*En destino, no aplica ni Rechazo ni la Donación

1. Una vez que el producto retenido ha sido sellado y se asegura que no puede causar daño sanitario, se debe decidir sobre el destino final. El producto retenido solamente se debe abrir en un **laboratorio de aislamiento autorizado**.
2. Inicialmente, mientras se llena el **Registro de Retención-Rechazo (Anexo 31)**, o el **Registro de Retención durante el seguimiento y vigilancia (Anexo 32)** se puede anotar el destino final posible, que a criterio del inspector, se debería dar al producto.
3. En el caso que es necesario evaluar el estado sanitario del producto (pej. en el caso de sospecha de plagas) se debe enviar la muestra a un laboratorio diagnóstico de la ABG (**P16: Toma, preparación y transporte de muestras**).
4. Las muestras solamente se deben abrir en un **laboratorio de aislamiento autorizado**. Se debe tener todas las seguridades para evitar escapes de plagas (**P16** y **P17**) durante la toma, preparación, transporte e identificación de las muestras.
5. Generalmente, salvo que los análisis de laboratorio confirmen lo contrario, el destino final anotado por el inspector durante la retención es confirmado.
6. Los productos retenidos pueden ser:
  - a. Eliminados / muertos e incinerados.
  - b. Aplicados tratamientos sanitarios
  - c. Devueltos al puerto de origen
  - d. Devueltos al dueño
  - e. Donado (*sólo en puertos de origen*) (**Anexo 47**)

	<b>P11</b> Retención de productos durante la inspección cuarentenaria	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		Sección I. P11-16

f. Rechazado (sólo en puertos de origen)

7. Si existiera otros destinos finales excepcionales, escribirlos en la sección para “observaciones” del **Registro de Retención-Rechazo**; por ejemplo: *especies silvestres que serán devueltas a un zoológico o área natural.*
8. Según la razón por la que un producto fue retenido, el destino final del producto podría ser:

Razón para la retención	Destino final						Observaciones
	INC/MTE	TTO	DEV OR	DEV	REC	DON	
• Restringido sin permiso	X		X		X		La devolución al puerto de origen es sólo si el dueño acepta cancelar los gastos de envío
• No Permitido	X				X		Los rechazos son sólo en los puertos de origen
• Parcialmente en mal estado		X			X		Todos los gastos de tratamiento deben ser cancelados por el dueño de la carga
• Mal estado	X				X		Cuando todo el producto está en mal estado, no es posible recuperarlo
• Sospecha de plagas	X	X		X	X		Los análisis de laboratorio pueden concluir que el producto no tenía problemas sanitarios, por lo que la devolución al dueño aplica
• Con plagas	X	X			X		Todos los gastos de tratamiento deben ser cancelados por el dueño de la carga
• Embalaje en mal estado		X	X		X		El tratamiento más indicado es separar el producto del embalaje.
• Embalaje No Permitido		X	X		X		Cambiar de embalaje
• Hospedero acompañante No Permitido		X	X		X		El tratamiento más fácil es separar el producto del hospedero acompañante

### Explicación:

INC/MTE: Incineración o muerte




	<b>P11</b> <b>Retención de productos durante la inspección cuarentenaria</b>	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		<i>Sección I. P11-17</i>

TTO:            Tratamiento  
 DEV OR:        Devolución al puerto de origen  
 DEV:            Devolución al dueño  
 REC:            Rechazo (solo en puerto de origen)  
 DON:            Donación (No se puede realizar sin resolución del Directorio-ABG)

9. No se puede donar el producto retenido en origen ni en destino, excepto cuando el Directorio-ABG lo decida mediante resolución; y siempre y cuando se garantice que no se genera riesgo sanitario ([Procedimiento de normativa](#))
10. El destino final del producto es responsabilidad del inspector que realizó la Retención. Si el inspector tiene alguna duda o no consta en los procedimientos el destino final, puede acudir al personal técnico especializado y al Responsable de la Oficina Técnica, quienes pueden confirmar la idoneidad de la decisión.
11. No se puede tomar más de 72 horas para tener una respuesta sobre el destino final que se dará al producto.
12. Según la decisión final, se sigue con los procedimientos específicos para cada caso:

<b>Incineración o muerte →</b>	<a href="#">P12. Incineración de productos retenidos</a>
<b>Tratamiento →</b>	<a href="#">P13. Tratamiento de productos retenidos</a>
<b>Devolución al puerto de origen →</b>	<a href="#">P14. Devolución al puerto de origen de productos retenidos</a>
<b>Devolución al dueño →</b>	<a href="#">P15. Devolución al dueño de productos retenidos</a>
<b>Rechazo →</b>	<a href="#">P11. Retención de productos durante la inspección cuarentenaria</a>


	<b>P11</b> Retención de productos durante la inspección cuarentenaria	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		<i>Sección I. P11-18</i>



### Casos especiales

13. Los inspectores durante sus labores de control cuarentenario, pueden encontrarse con productos diferentes a los productos orgánicos tradicionales. En algunos casos los productos interceptados pueden tener repercusiones legales para el poseedor del producto que superan las normas sanitarias de Galápagos.
14. La siguiente tabla indica algunos productos especiales que un inspector podría encontrar y el destino final que debe tomar:

Producto	Origen	Destino
☞ Agroquímicos prohibidos para Galápagos	Rechazar	Retener y enviar al continente.
☞ Químicos desconocidos	Rechazar	Retener por sospecha y enviar al continente.
☞ Juegos pirotécnicos	Rechazar e informar a la aerolínea, Policía Nacional y Subsecretaría de Transporte	Retener e informar a Bomberos y Policía Nacional
☞ Explosivos en el transporte aéreo	Rechazar e informar a empresa aérea/policía y Subsecretaría de Transporte	Retener e informar inmediatamente a la empresa aérea / policía
☞ Animales silvestres	Retener e informar al MAE	Retener e informar a la Dirección Parque Nacional Galápagos. Retornar a un zoológico o Area natural
☞ Estupefacientes	Retener e informar a Policía Nacional, o personal de la FAE o marina	Retener e informar a la Policía Nacional, o personal de la FAE o marina
☞ Armas de fuego	Retener e informar a Policía Nacional, o personal de la FAE o marina	Retener e informar a la Policía Nacional, o personal de la FAE o marina

	<b>P11</b> Retención de productos durante la inspección cuarentenaria	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		Sección I. P11-19

15. Si se encuentra otros productos que se duda el destino que se debe dar, consultar con la Policía Nacional, Marina, Subsecretaría de Transportes, a fin de evitar problemas legales si se retiene productos ilegales, o también, si no se los retiene.

**FIN**